

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

RECTIFICACION.

Suscripcion nacional para el socorro de las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Pesetas. Cs.

SUMA ANTERIOR... 5.915'83

Ayuntamiento de la Selva...	26
Id. de Rasquera.....	30
Id. de Constantí.....	30
Id. de Paúls.....	25
Varios vecinos de Gandesa..	416
Ayuntamiento de Vandellós..	30
luzgado de Montblanch.....	91
Id. de Falsét.....	102
Ayuntamiento de Montbrió..	50
Id. de Tamarit.....	8
Id. de Vilanova de Prades...	20
Id. de Cherta.....	25

ADMINISTRACION DE CORREOS DE ESTA PROVINCIA.

Administrador principal, D. Segundo Garcia Constantino	7'50
Oficial 1.º, D. Antonio Her-raiz.....	5
Id. 2.º, D. Albaro Guirao...	4
Aspirante 2.º, D. Wenceslao Rubio.....	2'25
Conductor á Lérida, D. Antonio Guinjoan.....	2
Id., D. José Vidal.....	2
Peaton, D. Juan Viñas.....	2'50
Id. D. Francisco Icart.....	1'50
D. Ramon Solé.....	1
El Administrador é Interven-tor cesantes de la Estafeta de Reus y los carteros y peatones de aquel departa-mento.....	16'30
El Administrador, Ayudante y ordenanza cesantes de la Estafeta de Tortosa y los carteros y peatones de aquel departamento.....	20'75
El Administrador cesante, car-teros y peatones dependien-tes de la Estafeta de Mont-blanch.....	18'59
El Administrador cesante, car-teros y peatones dependien-tes de la Estafeta de Mora de Ebro.....	17
El Administrador cesante, car-teros y peatones de la Es-tafeta de Gandesa.....	13'25

Pesetas. Cs.

Id., id., id. de la id. de Falset.	42'50
Id., id., id. de la id. de Valls.	6
Id., id., id. de la de Torredem-barra.....	4'40
Id., id., id. de la id. de Ven-drell.....	8'50
El cartero de Vilaseca.....	1
El id. de Cambrils.....	0'50
El cartero distribuidor de Ven-drell, D. Isidro Martorell..	1
Ayuntamiento de Creixell...	25
D. Pedro Sunyer Giol.....	15
Suma.....	6.656'37

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2486.

El Excmo. Sr. Ministro de la Go-bernacion con fecha 15 del actual me dijo lo que sigue:

«El Gobierno tiene noticia de que en algunas provincias se preparan festejos con motivo del próximo casa-miento de S. M. el REY; y si bien es laudable todo lo que represente ex-pontáneas manifestaciones de lealtad hácia nuestro Augusto Monarca, hay necesidad de atenerse sobre ello en primer término á su voluntad expre-sada terminantemente. Esta, por con-sideraciones muy atendibles, es que no se hagan de manera alguna feste-jos que produzcan gastos á los fondos públicos, y por lo tanto el Gobierno secundando con perfecta sinceridad este elevado propósito, encarga á V. S. lo manifieste así á la Diputacion, á los Ayuntamientos y á las Corporaciones ó dependencias del Estado, para que no se hagan tales festejos, que repre-sentarian siempre un gravámen para los pueblos, y que por consecuencia de esto no será admitida en cuentas partida alguna gastada con tal objeto. El modo mas sencillo de asociarse el pais á la satisfaccion de S. M. el REY con motivo de este fausto suceso, será el celebrarse un solemne *Te-Deum*, recibir Corte aquel dia el Capitan Ge-neral, ó la Autoridad á quien corres-ponda, segun las reglas establecidas, para lo cual se comunicarán tambien las instrucciones oportunas por los Ministerios de la Guerra y de Gracia y Justicia. Cierito es que aquí en Madrid se preparan festejos; pero esto es co-mo escepcion justificada de la regla general, por ser el punto donde se verifica el régio enlace, y por que la afluencia de forasteros y sobre todo de altos personajes nacionales y ex-tranjeros, no solo obliga á esa expres-iva recepcion, sinó que compensará en gran parte el gasto que los festejos produzcan.»

Lo que he dispuesto insertar en este

periódico oficial para su publicidad y efectos que se previenen.
Tarragona 18 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2487.

Seccion de Fomento.

CIRCULAR.

La ley de 1.º de Agosto de 1876 preceptúa en sus artículos 8.º y 9.º que los domingos se celebren confe-rencias y lecturas agrícolas en las ca-pitales y pueblos de todas las provincias del Reino, estando obligados á prestar tan importante servicio los Catedráticos, los Ingenieros y los funcionarios públi-cos que cobran sueldo del Estado y puedan por la especialidad de su pro-fesion dedicarse á esta tarea, así como tambien los Maestros de primera ense-ñanza en las localidades que carezcan del personal ántes mencionado. Con profundo sentimiento he observado que dichos actos, llamados á influir poderosa-mente en la regeneracion de nuestra agricultura, han caido en el más com-pleto y lamentable olvido, en términos de que en ningun pueblo de esta pro-vincia se celebran con la regularidad debida, apesar de las repetidas órdenes de este Gobierno y de las gestiones practicadas al efecto por la Junta de Agricultura, Industria y Comercio. Ur-ge, por lo tanto, poner término á un estado de cosas que está en abierta oposicion con la cultura de los habi-tantes de esta provincia, restableciendo de una vez para siempre las conferen-cias agrícolas en todos los pueblos: así lo ordena la ley y lo exige la con-veniencia pública, porque llevando la ilustracion á las clases productoras au-mentará la riqueza material del pais.

En consideracion á lo expuesto anterior-mente y teniendo además en cuenta el interés que el Gobierno de S. M. demuestra en dicho importante asunto, de acuerdo con las instrucciones co-municadas por el Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública, Agri-cultura é Industria, he venido en dis-poner lo siguiente:

1.º A contar desde el dia 23 del actual se celebrará cada domingo y en todos los pueblos de la provincia una con-ferencia agrícola, estando obligados á prestar este servicio los Catedráticos, los Ingenieros y los funcionarios públi-cos que cobran sueldo del Estado y puedan dedicarse á este servicio por la especialidad de su profesion.

2.º En las localidades que carezcan del personal mencionado en la dispo-sicion anterior, el Maestro de primera enseñanza leerá un capítulo de la *Ga-ceta agrícola* del Ministerio de Fomento ó de la obra publicada por Don Juan Miret y Terrada con el título de «Es-tudios sobre la phylloxera vastatrix»

que la Excmo. Diputacion facilitó á todos los Ayuntamientos de la provincia.

3.º Los Alcaldes cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de que este servicio se lleve á cabo con la regularidad debida, asistiendo perso-nalmente á las conferencias y excitando á los Concejales á que con el ejemplo y persuacion procuren la concurrencia de los agricultores.

4.º Todos los lunes remitirán los Alcaldes á la Secretaría de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio nota del tema desarrollado ó el título del artículo leído en la conferencia del dia anterior, indicando al propio tiempo el libro ó tomo que la contiene y el nombre y cargo de la persona que ha dado la conferencia. Cuando el acto no haya podido cele-brarse, los Alcaldes lo comunicarán igualmente, manifestando las causas que lo hayan impedido.

5.º Siempre que alguna de las personas obligadas por la ley se niegue á dar la conferencia que le correspon-da, los Alcaldes lo pondrán inmediatamen-te en conocimiento de este Gobierno para exigirle la responsabilidad consi-guiente.

6.º Los Maestros de primera ense-ñanza, que son los mas principalmente llamados á fomentar el establecimiento de las conferencias en los pueblos ru-rales de la provincia, procurarán facilita-r, en cuanto de los mismos dependa, la celebracion de dichos actos, debien-do manifestarles, lo mismo que á los Alcaldes y demás funcionarios, que así como este Gobierno propondrá á la Superioridad las recompensas á que se hagan acreedores por su celo y asi-duidad, así tambien se encuentra resuelto á usar de los medios coercitivos mas enérgicos con aquellos que olvi-dasen el deber que la ley les impone.

7.º Del recibo de la presente cir-cular y de cumplimentar cuanto en la misma se previene, se servirán todos los Alcaldes darne inmediata cuenta.

Tarragona 14 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2488.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Rosa Garriga y Noch, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndola á disposicion del Alcalde de Milá para que la entregue á sus padres.

Tarragona 18 de Noviembre de 1879.
—El Gobernador, José María Diaz.

Señas.

Estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, cara id., picada de viruela; edad 22 años. Viste de in-diana de color y lleva saco azul.

CIRCULAR.

Trascurrido con exceso el plazo que según circular inserta en el *Boletín oficial*, núm. 244 correspondiente al día 16 de Octubre último, se señaló para la remisión por duplicado á este Gobierno, del resumen de gastos é ingresos de los respectivos presupuestos ordinarios del actual ejercicio, sin que los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, hayan cumplido este importante servicio, recuerdo á los mismos lo verifiquen en el improrogable término de quinto día sin dar lugar á ulteriores medidas.

Tarragona 18 de Noviembre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Relacion de los pueblos que se citan.

Albiol.	Plá de Cabra.
Alcover.	Pradell.
Aiguamurcia.	Pratdip.
Barbará.	Prat de Compte.
Batea.	Pont de Armentera.
Bráfim.	Pobla de Montornés
Benifallet.	Porrera.
Benisanet.	Puigtiños.
Borjas del Campo.	Querol.
Botarell.	Renau.
Caseras.	Riba. (La)
Catllar.	Ribarroja.
Cénia.	Rocafort de Queralt
Colldejon.	Rojals.
Conesa.	Salomó.
Corbera.	San Carlos de la
Figuerola.	Rápita.
Flix.	Santa Perpétua.
Forés.	Secuita.
García.	Tarragona.
Ginestar.	Tivisa.
Guiamets.	Torre de Fontau-
Llorach.	bella.
Llorens.	Ulldemolins.
Irlas. (Las)	Vandellós.
Marsá.	Vallvert.
Milá.	Vespella.
Montmell.	Vilaplana.
Montreal.	Vilanova de Escor-
Montroig.	nalbou.
Mora la Nueva.	Vilanova de Prades.
Núllles.	Vimbodí.
Pallaresos.	Viñols.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Impuestos.—Negociado de Cédulas personales.

Circular.

La buena y expedita administracion exige y la práctica aconseja que cuantos impuestos corren á cargo de esta Administracion, tengan ingreso en las arcas del Tesoro, precisamente dentro de los plazos reglamentarios, único modo de poder atender con puntualidad á las múltiples obligaciones que sobre la misma pesan y evitar vejaciones que multiplican trabajos é imponen gravámenes, que en último caso son los Ayuntamientos los únicos responsables.

A evitar, pues, tales inconvenientes y cumpliendo apremiantes órdenes de la Superioridad, me dirijo á los Sres. Alcaldes, previniéndoles que por todo el presente mes, ingresen en la Caja de esta Administracion, las sumas recaudadas por el concepto de cédulas personales correspondientes al actual ejercicio de 1879 á 80 y años anteriores, toda vez que terminando el plazo de reparticion respecto de aquellas en 31 del próximo mes de Diciembre, deben haber sido distribuidas á la fecha presente la mayor parte de las cédulas correspondientes á sus respectivos ve-

cindarios; en la inteligencia de que transcurrido que sea el término que se les prefija sin que verifiquen los ingresos á cuenta, serán apremiados sin contemplacion de ninguna clase.

Tarragona 18 de Noviembre de 1879.—El Jefe económico.—P. S.,—Ricardo Heredia.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

SUMINISTROS.

Este Cuerpo provincial, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra y en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1877, ha fijado los precios que á continuación se expresan para la liquidacion y abono de las especies de suministros hechos por los pueblos de esta provincia durante el mes de Noviembre actual, á las tropas del Ejército y Guardia civil.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos.....	0'29
La id. cebada de 6'9375 litros.	0'90
La id. de paja de 6 kilogramos	0'54
El litro de aceite.....	1'18
El kilogramo de carbon.....	0'11
El id. de leña.....	0'07

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y efectos que correspondan. Tarragona 17 de Noviembre de 1879.—El Vicepresidente, Francisco Morena.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de SECUITA durante los meses de Julio, Agosto y Setiembre últimos.

Día 1.º de Julio.—Instalacion del nuevo Ayuntamiento compuesto de los Concejales siguientes: 1.º D. Juan Borullas Fortuny; 2.º D. José Estilas Manetas, Interventor; 3.º D. Francisco Seigi Rovira; 4.º D. Juan Borullas Boferrull; 5.º D. Juan Ferrí Benet; 6.º D. Juan Martí Giné, Sindico. Siendo elegidos Alcalde 1.º D. Pedro Gual y Fortuny, y Teniente D. Pedro Brunet Vidal.—Nombróse Alcalde de barrio de los pueblos agregados, D. Pedro Mañé Pujals, para el de Argilaga; D. José Bové, para el de Vistabella, y D. Ramon Mallafré, para el de Guñolas.—Se acordó celebrar sesion todos los domingos y confirmar en su cargo al Secretario D. Pablo Martí Solé.

Día 6.—Acuérdase admitir la dimision del Secretario D. Pablo Martí, la que presenta en el acto de abrir la sesion y nombróse en su lugar y en calidad de interino á D. José Blanch y Dalmau.—Se acuerda nombrar una Comision para concurrir á las conferencias filoxéricas que debian celebrarse en la capital de la provincia.

Día 13.—Discútese acerca de la dimision que del cargo de Recaudador y Depositario presenta D. Pablo Fortuny, y se le acepta, y se nombra en su lugar á D. Salvador Gils Figarola, mediante la correspondiente fianza, acordándose que el primero haga entrega al último de todos los documentos que obran en su poder relativos á la recaudacion y depositaria.

Día 20.—Acuérdase activar el cobro de los descubiertos en que se hallan algunos contribuyentes de las cuotas de consumos, sal y reparto vecinal para poder atender á las atenciones del presupuesto y demás á que viene obligado el Ayuntamiento.

Día 27.—No hubo asunto de que tratar.

Día 3 de Agosto.—Acuérdase crear un guardia rural y hacer alguna reparacion en el local de la carniceria, y

practicar alguna reparacion en el pozo del comun, atendido la escases de agua que se experimentaba; acuérdase pedir autorizacion al Sr. Gobernador para poder celebrar los jueves en lugar de los domingos como venian celebrándose las sesiones los señores del Ayuntamiento.

Día 10.—Se acuerda, observando la costumbre de los años anteriores, concurrir en Corporacion á los Divinos oficios que debian celebrarse en 15 de Agosto, por ser la fiesta mayor de este pueblo.

Día 17.—No hubo nada de que tratar.

Día 24.—Nombróse Inspector de carnes á D. Salvador Solé, propónese la terna para la formacion de la Junta local de primera enseñanza; acuérdase con preferencia á todo asunto de menos importancia, ocuparse en lo ordenado por el M. Ilre. Sr. Gobernador, respecto á las cuentas atrasadas; acuerdan que se proceda por la Junta pericial á la confeccion del repartimiento de consumos é impuesto de sal, para el presente año económico.

Día 31.—Acuérdase celebrar, según autorizacion del M. Ilre. Sr. Gobernador, las sesiones al jueves en lugar de los domingos.

Día 4 de Setiembre.—No hubo nada de que tratar.

Día 11.—Acuérdase admitir como vecino á D. Salvador Gils y Dalmau, que lo era antes de Constantí, por pedir alta en el padron de este pueblo.—Comunicase las órdenes del M. Ilre. Sr. Gobernador referente á las cuentas del año 1868 al 69, á los interesados.

Día 18.—No hubo asunto de que tratar.

Día 25.—Recíbese, examínese y apruébense en todas sus partes las cuentas presentadas por D. Juan Esteller Bel, Maestro de la escuela de niños de este pueblo.—Recíbense para ser examinadas á su tiempo y forma por el Concejal D. José Estiles, Alcalde del bienio anterior, las cuentas atrasadas de 1868 á 1869.—Acuérdase á solicitud de la Junta del amillaramiento, satisfacer algunas dietas que han motivado ciertos trabajos estadísticos, de la cantidad consignada en el capítulo de gastos imprevistos del presupuesto.

Secuita 11 de Noviembre de 1879. P. A. D. A., José Blanch y Dalmau, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Pedro Gual.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Selva.

Hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, cuya dotacion anual es de 999 pesetas; los aspirantes á ella deberán presentar sus solicitudes documentadas en esta Secretaría dentro del plazo de treinta dias, á contar desde esta fecha.

Selva 15 de Noviembre de 1879.—El Alcalde, Adrian Pellicer.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES EN EL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Negociado del personal.

Anuncio.

Se hallan vacantes en la provincia de Tarragona las plazas de portero de la cárcel de aquella capital y la de ayudante de la de Gandesa dotadas con los sueldos anuales de 500 pesetas y 538'75 respectivamente, las cuales deben proveerse por concurso según lo dispuesto en el Real decreto é Ins-

truccion de 1.º y 30 de Setiembre de 1879.

Los aspirantes á dichas plazas presentarán ó remitirán certificadas sus instancias extendidas en papel del sello 11.º en el Negociado del personal de esta Direccion general, dentro del término de quince dias, contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que determina el art. 2.º de dicho Real decreto y 6.º de la Instruccion y que á continuación se expresan.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, este anuncio debe publicarse en el *Boletín oficial* de la provincia de Tarragona, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 15 de Noviembre de 1879.—El Director general, Francisco Santa Cruz.

Documentos que han de acompañarse á las instancias en solicitud de las plazas vacantes.

- 1.º Cédula de vecindad.
- 2.º Fé de bautismo.
- 3.º Certificacion de buena conducta.
- 4.º Su hoja de servicios.
- 5.º Una declaracion firmada por el solicitante, en que haga constar que no ha sido sentenciado por los Tribunales de justicia á penas afflictivas ó correccionales de cualquier clase.
- La falta de exactitud en esta declaracion será motivo bastante de cesantía en cualquier época que se descubra.
- 6.º Una relacion detallada en la misma forma de todos los títulos académicos ó profesionales que tenga escritos ú obras de que sea autor, oficio ú ocupaciones que haya tenido, y cualquiera otro mérito ó servicio que reúna con los documentos originales que lo justifiquen, y que le serán devueltos después de confrontados con la relacion.
- 7.º Los que soliciten destinos con sueldos mayores de 1.500 pesetas, presentarán además una declaracion en que conste no haber adquirido vecindad dos años ántes á la fecha en que soliciten la plaza, ni poseer bienes raíces ó ejercer alguna industria, granjeria ó comercio en la provincia en que soliciten ser colocados.

Don Pedro Perez Martinez, segundo Piloto de todos mares, Ayudante Militar de Marina de este Distrito y Fiscal de causas del mismo.

Hago saber: Que me hallo instruyendo expediente de salvamento por hallazgo en el mar de una pieza de madera de pino de 5 metros 26 centímetros de longitud por 28 centímetros de latitud y 15 de grueso, la que no tiene marca alguna, y se cree ha sido arrojada al mar por el rio Ebro en su última avenida. Lo que se hace público por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de Tarragona y *Gaceta de Madrid*, así como se fijará en los sitios públicos de esta ciudad y Tortosa, para que los que se crean con derechos á dicha pieza se presenten á deducirlos ante esta Fiscalía durante el término de treinta dias, contaderos desde el de la insercion del presente en los indicados periódicos; y siendo justos los predichos derechos, les será entregada, previo pago de los gastos de salvamento.

Dado en San Carlos de la Rápita á 14 de Noviembre de 1879.—Pedro Perez.—Por su mandato, Rafael Gimata, Secretario.